



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 040-2024-10039-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **JHON FREDY VELANDIA MARTINEZ**, identificado con C.C. 11.186.228 contra **BANCO POPULAR** a través de la presidenta del Banco la Dra. María Fernanda Suárez o quien haga sus veces, **BANCO CAJA SOCIAL** a través del presidente del Banco el Dr. Diego Fernando Prieto Rivera o quien haga sus veces, **ARCHIVO CENTRAL DE LA RAMA JUDICIAL** a través de su Directora la Dra. Paola Zuluaga Montaña o quien haga sus veces, **DATA CREDITO EXPERIAN** por medio de su presidente el Dr. Eric Hamburger o quien haga sus veces y **TRASUNION** a través de su Gerente el Dr. Carlos Valencia o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1.- **VINCULAR** a la presente acción constitucional a los Juzgados Noveno (09) Civil Municipal de Bogotá y Noveno (9) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a través de sus respectivos titulares o por quien haga sus veces.

2.2.- Ordenar a las accionadas y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.3.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3.- Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (*archivo 05 del expediente electrónico*).

3.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO